

Recepción

Hora:

ÁLVARO OBREGÓN To Alcaldía Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

EN VÍA PÚBLICA

Ciudad de México a 02 de octubre de 2023 AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/1392/2023

ÁSŲNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL

ACUSE

PRESENTE

BIOL. DOROTEO SANTOS ZAFRA
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 12 de septiembre de 2023, a la que se le asignó el número de Dictamen 1898, donde solicita la valoración de 1 árbol, se localiza en

valoración de 1 arbol, se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. En fecha 12 de septiembre de 2023, personal adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 12 de septiembre de 2023, personal técnico operativo adscrito a la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

Dictamen 1898

Página.1 | 4





ÁLVARO OBREGON In Alcaldia Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN, X.: CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL MI

SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte Externo	UBICACIÓN	
FECHA:	12 de septiembre de 2023	HORA:	17:10	Vía Pública	
DIRECCIÓN	Fliminado el domio	DICTAMEN NO.	1898		
REFERENCIAS	Ziminado er demik				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICIFIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100 m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
	HULE/Ficus elastica	Eliminado el domicilio	Banqueta	14	92	9	Susceptible de mejora	Bueno	21 a 40 años	5a 19	Ninguno	Cabieado	Poda	Derivado de la solicitud en el cual se reporta a un árbol que está dañando la puerta de un predio, se realizó la visita para dictaminar el sujeto arbéreo ubicado en la calle Pleamares No. 30 en la colonía Las Águitas, plantado a 2.30 m del domicillo. Se observa que corresponde a la especie HULE/Ficus elástica con una altura de 14 m y 92 cm de diámetro del tronco. Presenta algunos problemas de estructura como: inclinación, raíz expuesta, brotes epicórmicos, sistema radicular reprimdo, hundido en cemento y copa mal equilibrada. Además, tiene una herida mecánica en la parte frontal cel tronco y algunas ramas muertas con riesgo de desgaje. Se observa que las raíces del sujeto arbóreo están ubicadas a 2.60 m de la puerta es la reportada como dañada debido al crecimiento de estas-, no obstante, no se notifican daños estructurales que puedan estar afectando directamente el usó de la

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 6., 6.3., 6.3.1., 6.3.1.1., 6.3.1.2., 6.3.1.5., 6.3.1.8., y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado.

Dictamen 1898

Página2 | 4

neno S/N, Esq. Caille 10, Col. Tottoch, Alcaidin Alvaro Obregión, C.P. 0 (16ο), Chel. a di, Life, a v "Telefono: \$5 5276 6700 Cλι. 7501



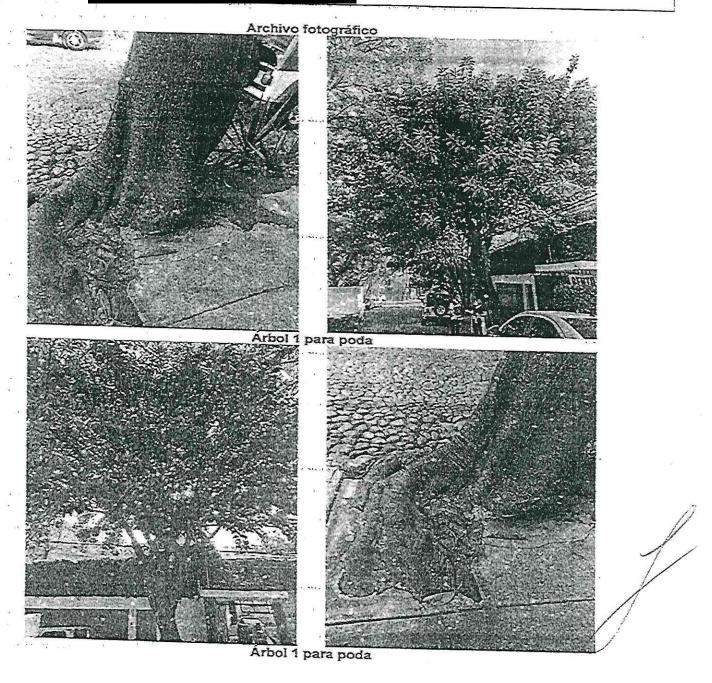




ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y OONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE AMBIENTE

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

	DICTAME	N TÉCNIC	O DE ARBOLADO	DIRECCION DE PRESERVACION Y CONSERVACION DEL		
SOLICITANTE:		FOLIO:	Reporte Externo	UBICACIÓN		
FECHA:	12 de septiembre de 2023	HORA:	17:10	Via Pública		
DIRECCIÓN REFERENCIAS	Eliminado el domic	ilio		DICTAMEN NO. 1898		
REFERENCIAS		White Print		1030		



Dictamen 1898

Página3 | 4

Pitregán, C.P. 01150, Oludad de México

图及全国大学自己的创造。在自己的自己的位置的1000年至400年的1000年中





Tu Alcaldia Aliada



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS DIRECUIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONCERVACION GEL MEDIO. AMBIENTE.

- I. Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie: HULE/Ficus elastica; que se vergue de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de los trabajos.
- II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro. Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie: HULE/Ficus elastica; que se yergue en Eliminado el domicilio Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRA. ILEANA GEREYES RONQUILLO

Directora de Preservación y Conservación del Medio Ambiente

IGRR/SVL/spar

Dictamen 1898

Página4|4